

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	1 de 8

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	ENERO 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARÍA DE GOBIERNO
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURIDÍCO EN LAS INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS DEL MUNICIPIO DE CHIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (La importancia de identificar la necesidad puntual del porqué desarrollar una actividad, del porque la idoneidad, y si o no se requiere de una experiencia determinada para efectuar la contratación de la persona, sin incorporar la idoneidad y experiencia ya que se detalla en el capítulo 6).

Que en atención a lo dispuesto en los artículos 2° y 209 de la Constitución Política de Colombia corresponde a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado bajo los principios que rigen la función administrativa.

Conforme al texto del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Decreto No. 40 de 2019, "Por medio del cual se establece el manual básico de la Administración Municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del Municipio de Chía" en su artículo 36 establece la misión de la Secretaría de Gobierno en "la planeación, dirección, coordinación, evaluación y control de los Sistemas de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Asuntos Políticos y relaciones judiciales; sistema de asistencia humanitaria y justicia transicional, formulación e implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes de conocimiento, reducción del riesgo, manejo de desastres y sistemas de espacio público".

Que del mismo modo el artículo 37 ibídem, indica la organización interna de la Secretaría de Gobierno, dentro de la cual se encuentra adscrita la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos, integrada por Cuatro Comisarías de Familia y Seis Inspecciones de Policía.

Que el artículo 41, numeral 12 ibídem establece como competencia de la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos: "Proyectar Actos Administrativos para firma del Alcalde relacionados con la distribución y asignación de los turnos de las Comisarías de Familia y de las Inspecciones de Policía permanentes y continuas conforme lo dispuesto en los artículos 84 y 87 de la Ley 1098 de 2006 y el parágrafo segundo del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y establecer el procedimiento de reparto de los asuntos de competencia de Comisarías de Familia e Inspecciones de Policía", y además "2. Elaborar y presentar pautas y orientaciones técnicas que coadyuven a definir identificar las líneas a seguir en materia de promoción de derechos humanos, acceso ciudadano la justicia y garantía de derechos y libertades individuales en el municipio."

Que el artículo 43 del Decreto 40 de 2019 estipula que las INSPECCIONES DE POLICIA: son instancias de la administración municipal, dependientes de la dirección de Derechos y Resolución de Conflictos, encargadas de promover la convivencia pacífica en el municipio y por lo tanto les corresponde ejercer las funciones establecidas en el Código Nacional de Policía y convivencia, Ley 1801 de 2016 y demás normas que sobre la materia aplique el municipio.

Que el artículo 206 de la precitada ley, estipula las atribuciones de los inspectores de policía urbanos; es así como en el numeral 2 se asigna en estos la competencia de "los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación"; y en los numerales 5 y 6:

5. Conocer, en única instancia, de la aplicación de las siguientes medidas correctivas: a) Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles. b) Expulsión de domicilio. c) Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas. d) Decomiso.

6. Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas: a) Suspensión de construcción o demolición. b) Demolición de obra. c) Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble. d) Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles. e) Restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a los descritos en el numeral 17 del artículo 205. f) Restablecimiento del derecho de servidumbre y materiales. g) Remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas. h) Multas. i) Suspensión definitiva de actividad.

Que en la actualidad las Inspecciones de Policía tienen como propósito brindarle a la comunidad agilidad en la respuesta a cada uno de los procesos que se encuentran al interior de sus Despachos y con ello demostrar eficiencia en la gestión de la administración, al prestar un mejor servicio cuyo objetivo es finalizar los procesos Polícivos de su competencia.

Adicionalmente, a través de las Inspecciones de Policía, se atienden anualmente distintos procesos, que aluden a la seguridad y convivencia ciudadana y a la normatividad urbanística entre otros procesos; teniéndose así las siguientes estadísticas de atenciones realizadas desde el año 2020 y hasta el 31 de agosto de 2024 en las inspecciones de policía:

**ATENCIONES REALIZADAS A USUARIOS POR LAS INSPECCIONES DE POLICIA
ENTRE LOS AÑOS 2020 A 2024**

ENTIDAD	2020	2021	2022	2023	2024 – Agosto	TOTAL
INSPECCIONES DE POLICIA	4684	7088	5892	6852	283	24799

**La anterior información se encuentra en el centro de recepción de información (CRI) de la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos de Chía.*

Así las cosas y de acuerdo con la base de datos del Grupo Técnico se procede a realizar filtro de búsqueda para las actividades realizadas en la vigencia del año 2024 arrojando 283 discriminadas de la siguiente manera:

Etiquetas de fila	Procesos
DIRECCION DE DERECHOS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	13
INSPECCION PRIMERA	51
INSPECCION TERCERA	46
INSPECCION CUARTA	77
INSPECCION QUINTA	37
INSPECCION SEXTA	59
Total general	283

**Fuente: Área Técnica de la DDRC.*

Los anteriores indicadores corresponden a los usuarios atendidos a corte 31/08/2024 con un total de 29093 usuarios atendidos en las instalaciones de la Casa de Justicia por las Inspecciones de Policía Urbana.

Que, en el año 2024 a corte 31 de agosto, la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos ha recibido un total de 1851 quejas por los siguientes comportamientos contrarios al Código Nacional de seguridad y Convivencia Ciudadana, Ley 1801 de 2016, a saber:

Así las cosas, la contratación de los profesionales en apoyo jurídico han disminuido de la carga de trabajo a las inspecciones de policía, permitiendo una resolución más rápida del avance y el cumplimiento de la prestación de la función pública a cargo de las Inspecciones de Policía, adscritas a la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos de la Secretaría de Gobierno, es necesario contratar abogados, para que realicen sus funciones de apoyo con el fin de que conozcan los asuntos policivos que le sean asignados, brindar la asesoría, acompañamiento jurídico que se requiere y practicar las diligencias que le sean ordenadas, de conformidad con la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, a fin de lograr el óptimo acceso a la justicia y la atención impulsando los procesos policivos y de convivencia previsto en el plan de desarrollo.

Para satisfacer la necesidad en este contrato se requiere un equipo de personas profesionales en derecho que con su conocimiento jurídico facilite el estudio, orientación, concertación y conclusión de casos que se presentan en las Inspecciones de Policía, en busca principalmente del mantenimiento del orden público, salubridad pública, ornato y todos aquellos elementos que componen el orden público a nivel municipal, la atención inmediata de las contravenciones comunes policía, y como función preventiva dentro del marco, la conciliación y mediación en aquellos asuntos que sean transigibles, una de estas personas se encargará de atender personas y realización de las diligencias con ocasión de los despachos comisorios, así mismo el apoyo que realizan estos profesionales ayudan a la realización de actividades jurídicas que nos permiten el cumplimiento de la meta del plan de desarrollo en sus programas y proyectos.

De acuerdo con lo anterior, y las atribuciones concedidas en el Acuerdo No. 219 de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO PARA LA VIGENCIA 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA”, definió en su Capítulo VI. Programa: Promoción al acceso a la justicia, donde el objetivo es fortalecer los espacios de justicia a través de planes, programas y proyectos que permitan reducir las brechas de desigualdad e inequidad en el acceso a la justicia y garantía de los derechos fundamentales de la población del municipio de Chía. Para ello se trazó como meta de producto 247 “Brindar apoyo a las inspecciones de policía a través de un equipo interdisciplinario de acuerdo a las competencias acordes a la normatividad legal vigente, durante el cuatrienio”.

Finalmente, la necesidad identificada anteriormente, se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Chía de la presente vigencia, aunque existe personal en la planta, pero este no es suficiente, por lo

que se justifica celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales a fin de solventar las necesidades planteadas.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y Proyectos.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Una vez definidos claramente los servicios a contratar, se deben codificar de acuerdo a la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones.

La clasificación se debe relaciona en el siguiente cuadro:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
80000000	80120000	80121600	80121601	Servicios legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales
80000000	80160000	80161500	80161504	Servicios de oficina

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Para satisfacer la necesidad en este contrato se requiere contratar una persona natural idónea que cuente con título de profesional como Abogado, lo cual se acreditará mediante la fotocopia del diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; además, deberá acreditar de 0 a 12 meses de experiencia relacionada con temas jurídicos, los cuales deberán ser acreditados mediante certificaciones y/o contratos, con entidades públicas y/o privadas.

Es así como los objetivos son a través de la contratación contribuir a la preservación del Orden Público, mediante la regulación del ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento de los deberes correlativos; fomentar la convivencia pacífica y negociada de los conflictos locales, mediante el respeto de los derechos fundamentales y los derechos económicos, sociales y culturales, enmarcados dentro de la Constitución Política de 1991.

La necesidad identificada anteriormente, se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Chía de la presente vigencia, mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales a cargo de la Secretaría de Gobierno Municipal

2.3 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

N/A

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Coadyuvar a la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos, en la orientación y respuesta a los ciudadanos que acuden a través de los diferentes medios proporcionados por la Administración, absolviendo las inquietudes que se presenten con temas relacionados por comportamientos contrarios al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana Ley 1801 de 2016 y demás que se requieran.
2. Apoyar la proyección de documentos jurídicos tales como acciones de tutela, derechos de petición, recursos, y las diversas reclamaciones que se interpongan ante la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos en el desarrollo del contrato.
3. Brindar apoyo en la elaboración de los informes, conceptos, estudios e interpretación normatividad aplicable al correcto ejercicio de las funciones en la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos y demás actividades en temas jurídicos.
4. Apoyar a la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos y sus Inspecciones de Policía, en la participación de actividades que correspondan en temas relacionados con problemas que afecten la convivencia y las demás que se requieran realizando actividades de sensibilización del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 a través de 1 charla mensual con la comunidad mediante la cual se brinden herramientas jurídicas con el fin de mantener la sana convivencia en el Municipio de Chía.
5. Brindar apoyo y acompañamiento en temas específicos que le sean encomendados por parte de la Secretaría de Gobierno y la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos.
6. Apoyar los procesos precontractuales, contractuales y post contractuales, que se requieran por parte de la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos de la Secretaría de Gobierno con ocasión al cumplimiento

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	4 de 8

- Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato
- Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
- Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
- Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliar y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 , Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.
- Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

- Expedir el registro presupuestal del contrato.
- Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
- Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
- Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas.
- Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.
- Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios Profesionales.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía, Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos – Inspecciones de Policía Urbana.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: Once (11) meses, sin exceder el 20 de diciembre de 2025.

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: La Supervisión estará a cargo de un profesional adscrito a la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos.

2.9. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública"*; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales (apoyo a la gestión), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 que corresponde a: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la*

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	6 de 8

Adicionalmente, se atenderán los datos históricos del Municipio en esta modalidad de selección para el presente objeto, encontrando lo siguiente: Analizadas las actividades, su complejidad, la idoneidad y experiencia requerida y de conformidad con los lineamientos de la Administración Municipal, Departamental y Nacional; se concluye que el valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$50.820.000.00) incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista. El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$50.820.000.00) incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista. DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato. 5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acode a las condiciones del mercado y al Decreto por medio del cual se establece la tabla de honorarios; para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual. 5.2 FORMA DE PAGO: El Municipio realizará el pago del 100% del valor del contrato en Once (11) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por un valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS MTE (\$4.620.000), estará sujeto a los días efectivamente ejecutados, sin exceder el 20 de diciembre de 2025. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: • Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato • Acreditación de pagos de seguridad social (Salud, pensión y ARL), y parafiscales, cuando corresponda • Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato • Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda. • Copia del RUT IMPUESTOS: De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- EXCLUSIONES. <i><Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla pro cultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública</i> 5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA	6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Los factores de selección deben determinarse de conformidad con la modalidad de selección señalada y en concordancia con lo dispuesto en el Art 5 de la ley 1150 de 2007. Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva. De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que este en capacidad de ejecutar el contrato. Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona con título profesional con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector preste sus servicios profesionales para la ejecución del objeto contractual. Aunque ya existe personal en la planta, pero este no es suficiente para realizar esta labor, se requiere contratar abogado con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector preste su servicio profesional para la ejecución del objeto contractual. IDONEIDAD: El Oferente deberá acreditar título de Abogado con tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, lo cual se acreditará mediante la fotocopia del diploma y acta de grado y tarjeta profesional. EXPERIENCIA: El oferente deberá acreditar mínimo 10 meses de experiencia relacionada con temas jurídicos, los cuales deberán ser acreditados mediante certificaciones y/o contratos, con entidades públicas y/o privadas.
7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.	

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	8 de 8

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (X) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

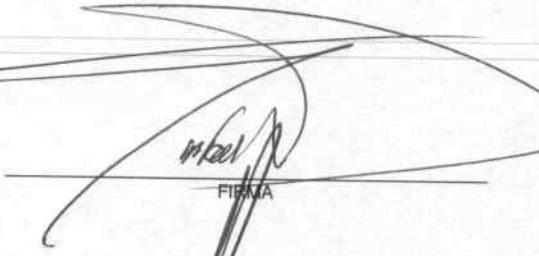
10. ANEXOS

- Banco de proyectos (si los recursos son de inversión).
- Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta

APROBÓ
SANDRA VALLEJOS
Secretario de Gobierno (E)

REVISÓ
ARSENIO NOGUERA TORRES
Director de Derechos y Resolución de Conflictos

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO:
ELIZABETH CAJAMARCA
Abogado - Contratista


FIRMA


FIRMA


FIRMA